

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por la Federación Provincial del Comercio para la finalización del proyecto denominado "Plan Estratégico de Comercio", con número de expediente GEX 2023/20476, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de mayo de 2023, se dictó resolución n.º 2023/00004936 de concesión de subvención excepcional a la Federación Provincial del Comercio para la financiación del proyecto "Plan Estratégico de Comercio", por importe de 29.645,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de la actividad de doce meses desde la notificación de la resolución, practicada el 29 de mayo de 2023.

Segundo.- Con fecha 9 de abril de 2024, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro DIP/RT/E/2024/25548, documento remitido por la Federación mediante el cual se solicita la ampliación del periodo de ejecución del proyecto.

Solicitada información adicional desde este Servicio, con fecha 12 de abril, la entidad presenta nuevo escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución, de al menos SEIS meses al objeto de poder cumplir con todas las acciones planificadas en el proyecto, así como los objetivos propuestos. La solicitud se fundamenta en:

"(...) En relación con las acciones incluidas dentro de la subvención para el proyecto denominado Plan Estratégico de Comercio (GEX 2023/20476), indicarle que el mismo se encuentra en ejecución, si bien la entidad ha encontrado problemas técnicos, que le detallamos a continuación, en alguna de las acciones que incluye lo que no garantiza que pueda ser ejecutado al completo dentro del periodo indicado en la normativa.

- *En relación con el Plan Estratégico*

o Se ha recibido un número importante de respuestas a las encuestas de los comercios y comerciantes, pero consideramos de gran importancia realizar una segunda difusión de la misma, al objeto de disponer de mayor amplitud de datos de cara a la realización del estudio.

- *En relación a la ejecución del proyecto*

o Se ha finalizado el diagnóstico, a falta de los datos de las encuestas de comercios y comerciantes

o Está completamente ejecutada la encuesta a consumidores en los municipios seleccionados, así como la interpretación de los resultados.

o El Plan de Acción está prácticamente ejecutado en su totalidad, restando sólo por incorporar las novedades que puedan resultar de las nuevas encuestas a comercios y comerciantes

- *En relación con la Presentación*

o Hemos encontrado dificultad, en la mayor parte de los Ayuntamientos y sus responsables, para realizar la presentación pública durante el mes de mayo ya que coincide con multitud de actos públicos y festividades. "

Tercero.- Que la ejecución del proyecto tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Redacción de diagnóstico Documentación de la oferta para cada municipio (oferta, demanda potencial, balances comerciales, análisis DAFO)	5.747,50 €

1

Código seguro de verificación (CSV):

F431 3C9A 3E57 3D88 DCF6

F4313C9A3E573D88DCF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 03-05-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 03-05-

Num. Resolución:

2024/00003809

Insertado el:

03-05-2024

Realización de encuestas a establecimientos Selección de comercios Confección de cuestionario Realización de encuestas a usuarios y consumidores Selección de municipios Confección del cuestionario	5.324,00 €
Realización de encuestas a usuarios y consumidores Selección de municipios Confección del cuestionario redacción del plan	5.808,00 €
Redacción del plan	5.505,50 €
Medios técnicos y audiovisuales Asesoramiento y gestión Personal de sala y equipo de apoyo Salón o lugar de celebración	3.025,00 €
Imagen de Jornada. Imagen corporativa	847,00 €
Material de difusión Diseño de Invitación RRSS	1.089,00 €
Material de apoyo en las jornadas. Diseño y producción Photocall y presentaciones (2 Udes)	2.299,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	29.645,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	29.645,00 €
TOTAL INGRESOS	29.645,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 29 de mayo de 2024 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 9 de abril de 2024.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.



El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Ampliar en seis meses el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2023/00004936 de 23 de mayo de 2023, relativa a la concesión de una subvención excepcional a la Federación Provincial del Comercio para el proyecto denominado "Plan Estratégico de Comercio", hasta el 29 de noviembre de 2024.

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2023/00004936, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el 3 de marzo de 2025".

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Ampliar en seis meses el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2023/00004936 de 23 de mayo de 2023, relativa a la concesión de una subvención excepcional a la Federación Provincial del Comercio para el proyecto denominado "Plan Estratégico de Comercio", **hasta el 29 de noviembre de 2024.**

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2023/00004936, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **3 de marzo de 2025**".

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

